REPÚBLICA DEL ECUADOR * BUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CB

0002080

Ec. Eufemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que según Informa de Contro) No.90-359-CB de 1990-07-06 el Departamento de Control Beneral de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía DECDRACIONES Y MURALES B.A. DECOMURAL, expediente No. 41021-83, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, de) Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Due, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía DECORACIONES Y MURALES S.A. DECOMURAL el señor (a) OMAR MALUK SALEM.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías (aculta al Superintendente de Compañías Sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Due, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Seãor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELIVE

ARTICULO PRIMERD. - IMPONER a título personal, al señor (a) OMAR MALUK SALEM, adeinistrador de la compañía DECORACIONES Y MURALES S.A. DECOMURAL, la multa de CIENTO SESENTA MIL 00/100 BUCRES (5/.160.000, op), por no haber resitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución, advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

RTICULD SEBUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) DNAR MALUK SALEM en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULD TERCERD. - DIBPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compatias, en Buayaquil.

1 toch

Ec. EUTERIA UVIDIA SALLOS SUBINTENDENIE DE INSPECCION Y CONTROL

INCAMUL deC